

ARF... sus... ción... N°... v... da... ser... Des... triz... Luis... 26... ex... AF... que... pro... 349... c... An... sa... vinc...

LA... DEL... ISLAS

ARF... sus... 04... Pro... TIV... las... Ma... 00... vos... que... Dict... AR... men... sante... ART...

DECRETO N° 524 23-02-05

ART... sus... 02-05

ART... AR...

DECRETO N° 525 23-02-05

VISTO... CC...

administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:  
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
DECRETA:

ARTICULO 1°- Ratifíquese el Acta Complementaria del Convenio de Modificación de Cláusulas del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo N° 10481, celebrado en fecha 9 de febrero de 2005, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Señor Luis Alberto CHINICOLA, D.N.I. N° 14.172.927, cuya copia autenticada forma parte del presente.  
ARTICULO 2°- De forma.

COLAZO  
Juan M. ROMANO

DECRETO N° 523 23-02-05

VISTO el expediente N° 611/05 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:  
Que mediante el mismo tramita el Contrato de Locación de Servicios suscripto el día siete (07) de febrero de 2005, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Señor Ministro de la Producción Méd. Vet. Marcelo Román MORANDI y el Sr. Mario Eduardo LIENDO, D.N.I. N° 14.225.910, registrado bajo el N° 10476.  
Que dicha contratación se encuentra fundada en estrictas razones funcionales del área.  
Que resulta necesario proceder a su ratificación.  
Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:  
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
DECRETA:

ARTICULO 1°- Ratificar en todos sus términos la celebración del Contrato de Locación de Servicios, suscripto el día siete (07) de febrero de 2005, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Señor Ministro de la Producción Méd. Vet. Marcelo Román MORANDI y el Sr. Mario Eduardo LIENDO, D.N.I. N° 14.225.910, registrado bajo el N° 10476, cuya copia autenticada forma parte del presente.  
ARTICULO 2°- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente, a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio eco-

nómico y financiero en vigencia.  
ARTICULO 3°- De forma.

COLAZO  
Marcelo R. MORANDI

DECRETO N° 524 23-02-05

VISTO el expediente N° 43/05 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:  
Que mediante el mismo tramita el Contrato de Locación de Servicios suscripto el día siete (07) de febrero de 2005, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Señor Ministro de la Producción Méd. Vet. Marcelo Román MORANDI y el Sr. Martín Reinaldo CASTILLO, D.N.I. N° 20.127.256, registrado bajo el N° 10477.  
Que dicha contratación se encuentra fundada en estrictas razones funcionales del área.  
Que resulta necesario proceder a su ratificación.  
Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:  
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
DECRETA:

ARTICULO 1°- Ratificar en todos sus términos la celebración del Contrato de Locación de Servicios, suscripto el día siete (07) de febrero de 2005, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Señor Ministro de la Producción Méd. Vet. Marcelo Román MORANDI y el Sr. Martín Reinaldo CASTILLO, D.N.I. N° 20.127.256, registrado bajo el N° 10477, cuya copia autenticada forma parte del presente.  
ARTICULO 2°- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente, a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.  
ARTICULO 3°- De forma.

COLAZO  
Marcelo R. MORANDI

DECRETO N° 525 23-02-05

VISTO el expediente N° 15966/04 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:  
Que mediante el mismo tramita la celebración del Acta Acuerdo para el Convenio Marco de Cooperación y Colaboración Recíproca, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado por el suscripto y la Policía Federal Argentina, repre-

B-4

sentada en este acto por el Señor Jefe de la Delegación Ushuaia, Comisario Dn. José María CANTERO.

Que la misma fue rubricada en fecha 29 de octubre de 2004 y se encuentra registrada bajo N° 10032, resultando procedente su ratificación.

Que deberá remitirse el presente con copia de la mencionada acta acuerdo a la Legislatura Provincial, conforme al artículo 105°, inciso 7 y artículo 135° inciso 1 de la Constitución Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**  
DECRETA:

**ARTICULO 1°-** Ratificar en sus cinco (5) cláusulas el Acta Acuerdo para el Convenio Marco de Cooperación y Colaboración Recíproca, registrada bajo N° 10032, rubricada en fecha 29 de octubre de 2004, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado por el suscripto y la Policía Federal Argentina, representada en este acto por el Señor Jefe de la Delegación Ushuaia, Comisario Dn. José María CANTERO, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

**ARTICULO 2°-** Remitir el presente con copia de la mencionada acta acuerdo a la Legislatura Provincial, conforme al artículo 105°, inciso 7 y artículo 135° inciso 1 de la Constitución Provincial.

**ARTICULO 3°-** Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

COLAZO

Leonardo A. PLASENZOTTI

**DECRETO N° 526** 23-02-05

VISTO el expediente N° 10158/2004 del registro de esta Gobernación; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo tramita el Acta Complementaria Modificatoria N° 1 del Acta Complementaria N° 4 al Convenio Marco N° 62/02, registrada bajo el número 8974 y ratificada por Decreto Provincial N° 183/04, celebrada entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Ministro de Educación y Cultura, Profesor Walter Sergio D'Angelo y el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.

Que la citada Acta Complementaria Modificatoria ha sido registrada bajo el número 10403; resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**  
DECRETA:

**ARTICULO 1°-** Ratifíquese en todos sus términos el Acta Complementaria Modificatoria N° 1 del Acta Complementaria N° 4 al Convenio Marco N° 62/02 celebrada entre el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Ministro de Educación y Cultura, Profesor Walter Sergio D'Angelo y el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, registrada bajo el N° 10403, por las razones expuestas en los considerandos.

**ARTICULO 2°-** Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículo 105°, -inciso 7° y artículo 135°, inciso 1°, de la Constitución Provincial.

**ARTICULO 3°-** De forma.

COLAZO

Walter S. D'ANGELO

**DECRETO N° 527** 23-02-05

VISTO el Decreto Provincial N° 3805/04 de fecha 25 de octubre de 2004, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se autorizó la Comisión de Servicios a la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, entre los días dieciséis (16) al diecinueve (19) de noviembre de 2004, del señor Ministro de Educación y Cultura de la Provincia, Prof. Walter S. D'Angelo, con motivo de su participación del III Congreso Internacional de la Lengua Española.

Que mediante N.I. M.E. y C. N° 15275/04, el citado funcionario informó que ha reasumido sus funciones el día dieciocho (18) de noviembre de 2004.

Que por lo expuesto se hace necesario rectificar el Decreto citado en el Visto.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**  
DECRETA:

**ARTICULO 1°-** Rectificar el artículo 1° del Decreto Provincial N°

3805

(19)

decim

de 20

ART

lo 2°

04, e

sigu

El cí

funci

novi

AR

lo 5°

04, e

guien

toriza

de pa

DE

BU

liq

de v

cion

AR

RE

AR

gis

ala

23

04

AR

cio

cer

la

de

AR

cer

do

AR

int

de

RE

AR

Re

ce

lo

g

30

Ar

ci

ce

la

de

AR

e

d

AR

u

6

RE

AR

g

PROVINCIA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato en el momento que sea oportuno, sin que ello genere a EL CONTRATADO derecho a reclamar indemnización, daños ni perjuicio alguno, previa notificación acorde con la Ley con sus artículos de anticipación. No obstante, la rescisión referida genera a LA PROVINCIA la obligación de abonar el servicio en la medida de la prestación realizada, a menos que EL CONTRATADO deberá entregar un detalle de las tareas realizadas y la documentación, y devolver toda documentación o material que le haya sido prestado, debiendo descontar en dinero el daño que genere dicha omisión. En caso oportuno, debiendo cursar comunicación fehaciente en tal sentido con diez días de anticipación. El incumplimiento de este requisito le genera a EL CONTRATADO la carga de no abandonar la prestación del servicio hasta la efectiva rescisión por otro profesional.

QUINTA: EL CONTRATADO, declara y manifiesta formalmente que no se encuentra contratado en otra jurisdicción de la administración centralizada, descentralizada o autónoma, ni de otro poder del Estado Provincial, ni comprendido en el régimen de retiro voluntario.

SEXTA: El presente contrato no implica ninguna relación de dependencia de EL CONTRATADO respecto de la PROVINCIA, rigiéndose por las normas del artículo 17 del Código Civil, en cuanto no sean modificadas por el presente contrato, comprendiendo en consecuencia asumir a cargo de EL CONTRATADO las obligaciones fiscales, previsionales y la suscripción de un seguro de vida y seguro del hogar, conforme a la normativa vigente. A tales fines EL CONTRATADO deberá presentar las constancias de inscripción en la Dirección General Impositiva y en la Dirección General de Rentas de la Provincia.

SEPTIMA: EL CONTRATADO deberá garantizar la prestación del servicio en forma continua, reemplazando la unidad de su propiedad por un vehículo alternativo, cuando aquél sufra algún desperfecto.

DECIMA PRIMERA: Las divergencias que se susciten en virtud del presente contrato serán sometidas a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Ordinarios de LA PROVINCIA con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los indicados "ut supra", donde será, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.

En conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días del mes de ~~Marzo~~ del año 2005.

ANEXO I

ACTIVIDADES.

- 1) Tareas de coordinación con el resto de los inspectores de la Dirección de Pesca y Acuicultura y con Fuerzas de seguridad que mediante Convenios, brindan apoyo a la actividad tales como prefectura Naval, Gendarmería y Policía Provincial.
- 2) Coordinación al resto de los inspectores y a las Fuerzas de Seguridad.
- 3) Tareas de inspección al cumplimiento de la reglamentación vigente en la temporada correspondiente.
- 4) Tareas de control inherentes al resto de las actividades que le competen a la Dirección de Pesca y Acuicultura.

EL CONTRATADO DEBERÁ CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- 1) Poder disponibilidad horaria.
- 2) Poseer vehículo propio, con el cual desarrollará las actividades descriptas en el punto precedente, afrontando los gastos inherentes a combustible, mantenimiento y reparación del mismo., debiendo presentar en caso de corresponder la constancia de Revisación Técnica Obligatoria (R. T. O.).
- 3) Deberá presentar la acreditación de pago de patentes del vehículo afectado al presente contrato, debiendo mantenerlas al día mientras dure la vigencia del presente.
- 4) Cualquier multa y/o infracción de tránsito al vehículo afectado al presente contrato deberá ser abonada por EL CONTRATADO.

DECRETO N° 525

**ACTA ACUERDO PARA EL CONVENIO MARCO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y LA POLICIA FEDERAL ARGENTINA**

La Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Señor Gobernador, Don Mario Jorge COLAZO, y la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, en adelante LA POLICIA, representada por el Sr. Jefe de la Delegación USHUAIA, Comisario Don José María CANTERO, "ad referéndum" de la posterior ratificación por parte del Sr. Jefe de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, acuerdan celebrar la presente acta para la suscripción del convenio marco de cooperación y colaboración recíproca, conforme las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La PROVINCIA ofrece brindar soluciones habitacionales para el personal de la Institución destacado en la Provincia y asume a su cargo la construcción de VEINTE (20) VIVIENDAS unifamiliares en el ejido urbano de la

Ciudad de Ushuaia y OCHO (8) VIVIENDAS en la Ciudad de La Candelaria, para la Delegación USHUAIA, la División CUARTEL AEROPUERTO USHUAIA de la Superintendencia FEDERAL DE BOMBEROS y Subdelegación RIO GRANDE, respectivamente.

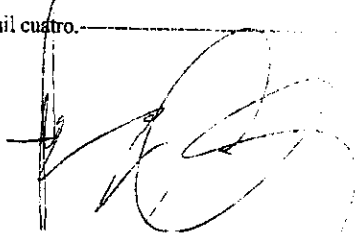
**SEGUNDA:** La POLICIA FEDERAL ARGENTINA se compromete a garantizar la participación del personal que designe LA PROVINCIA, conforme los programas que surjan de la oportuna reglamentación, en los CURSOS SEMINARIOS, JORNADAS y demás eventos tendientes a la capacitación del personal en función de la DIRECTIVA ANUAL DE EDUCACIÓN E INSTRUCCIÓN PARA EL PERSONAL DE LA POLICIA FEDERAL ARGENTINA correspondiente al año 2005. Asimismo, cuando las características del curso a dictarse, desde la Jefatura Institucional, puedan ofrecerse en lugares distintos al ámbito de la Dependencia originante, se establecerá conjuntamente con LA PROVINCIA la posibilidad y condiciones para trasladar el dictado de los mismos al territorio provincial.

**TERCERA:** La PROVINCIA efectuará las gestiones pertinentes para la intervención con el Instituto Provincial de la Vivienda, en materia de adjudicación de las tierras que fueren necesarias, así como la aprobación, aprobación e implementación del proyecto constructivo para la ejecución de las obras convenidas durante el año 2005.

**CUARTA:** La POLICIA FEDERAL ARGENTINA se obliga a suministrar a la PROVINCIA durante el mes de enero de cada año, la implementación del Plan Anual de Instrucción, detallando los objetivos de cada curso, su duración, fecha de inicio, vacantes, modo y lugar de inscripción, plan de cargos docente y certificados de aprobación a otorgarse.

**QUINTA:** Las partes se someten a la competencia y jurisdicción del Tribunal Federal de Primera Instancia de la Ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que le pudiese corresponder.

En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden, se otorgan DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando debidamente firmados de las partes firmantes, en la Ciudad de Ushuaia, a los VEINTI OCHO (28) días del mes de octubre del año dos mil cuatro.



DECRETO N° 526



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

ACTA COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA N° 1 DEL ACTA COMPLEMENTARIA N° 4 AL CONVENIO MARCO 62/02

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la PROVINCIA de TIERRA DEL FUEGO, representado por el Señor Secretario de Educación, Profesor Alberto FERRARI, con domicilio legal constituido en la calle Pizzumo N° 935 de la Ciudad de Ushuaia, en adelante el "MINISTERIO", por una parte, y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, representado por el Señor Ministro de Educación y Cultura, Profesor Walter Sergio DANIELI, con domicilio legal constituido en la calle Patagonia 416 de la ciudad de Ushuaia, en adelante la "JURISDICCIÓN", por la otra, celebrar el presente Acta Complementaria Modificatoria N° 1 del Acta Acuerdo Complementaria N° 4 (3997) celebrada el día 12 de julio de 2003, al Convenio Marco N° 62/02 de fecha 31 de julio de 2002, de acuerdo a lo expuesto en la CLAUSULA NOVENA de la mencionada Acta Acuerdo.